que se fomenta el estado sanitario de la cabaña y se procura el mantenimiento de las razas autóctonas, de las que la ovina palmera por ejemplo, está en serio peligro de extinción.

Se establece una prima a las hembras de caprino y ovino de más de un año de vida o que hayan parido. La prima básica para ovejas será ligeramente superior a la de cabras, siempre que se trate de ovejas de razas autóctonas (razas Canaria, Palmera y Canaria de Pelo) para ayudar a su mantenimiento y al de la biodiversidad, evitando su extinción. Las razas autóctonas de ovejas suponen la mayor parte del censo. Asimismo, se concederá un pago adicional a los productores integrados en ADS. Los importes unitarios serán los siguientes:

PRIMAS	IMPORTES
Prima básica para cabras y ovejas de razas no autóctonas	29,00 €/cabeza
Prima básica para ovejas de razas autóctonas	36,00 €/cabeza
Pago adicional por pertenencia a ADS	3,30 €/cabeza

El número máximo de animales que podrán percibir primas se desglosa a continuación.

	Derechos (cabezas)	Prima (€/cab)	Límite máximo
Reproductoras ovinas autóctonas	36.000	36,00	1.296.000 €
Reproductoras caprinas y ovinas no autóctonas	204.000	29,00	5.916.000 €
Total de derechos	240.000		
Complemento ADS	140.000	3,30	462.000 €
		Límite presupuestario:	7.674.000 €

Como requisito para el cobro de la prima, los ganaderos solicitantes deberán tener derechos incluidos en la Reserva Canaria.

GESTIÓN, CONTROL Y PAGO.

1) Beneficiarios, convocatorias y solicitudes de ayuda.

Existirá una prima básica y una prima complementaria, que podrán solicitar los ganaderos de ovino y caprino cuyas explotaciones estén debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y que posean el número mínimo de derechos a la prima.

Será necesaria la presentación de una solicitud inicial de participación en el régimen de ayudas en cada campaña, que deberá presentarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo. En ella el solicitante adquiere el compromiso de cumplir con la normativa vigente y con los criterios específicos que el Programa establezca respecto a la condicionalidad.

Además se presentará una solicitud específica con el número de animales por los que se solicita ayuda. El período de presentación de las solicitudes específicas será del 1 de enero al 31 de marzo de cada año para la campaña en curso. No se admitirán solicitudes de explotaciones cuyo número de animales con derecho a prima sea inferior a diez (10).

Los animales que se acojan a esta prima deberán cumplir un período de retención en la explotación de 100 días a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2) Controles administrativos y sobre el terreno.

En todas las solicitudes de ayuda se comprobará la correcta inscripción en el REGA, la posesión de derechos a prima, la raza de los animales y la fecha de presentación.

Se efectuarán controles sobre el terreno al menos sobre un 5% de los productores solicitantes durante el período de retención de los animales, que supongan al menos el 5% de los animales solicitados. Se comprobará sobre el terreno la correcta tenencia del libro de explotación y el número de animales de cada raza y especie presentes en la explotación. Asimismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales de aplicación y los requisitos específicos del programa respecto de medio ambiente, sanidad y bienestar animal, identificación animal y salud pública.